



E
B
O
O
K

RECURSOS EXTRAORDINARIOS EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL



BIBLIOTECA
DIGITAL



EDITORIAL
COLEX

INDICE

1. Recursos extraordinarios en el orden social	3
2. Recurso extraordinario de revisión en el orden social	12
3. Recurso de casación en el orden social	15
3.1. Admisión de la preparación del recurso de casación y aceptación en el orden social	21
3.2. Impugnación y alegaciones en el recurso de casación en el orden social	23
3.3. Estimación y desestimación del recurso de casación en el orden social	26
3.4. Depósito y consignación de cantidades para el recurso extraordinario de casación en el orden social	27
4. Recurso extraordinario de casación para la unificación de la doctrina en el orden social	32
4.1. Finalidad del recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social y legitimación del Ministerio Fiscal ..	36
4.2. Preparación, Interposición y Tramitación del recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social	39
4.3. Deliberación, votación, fallo y sentencia del recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social	42
4.4. Deber de consignación para la interposición del recurso de casación con la pretensión de la unificación de doctrina en el orden social	44

Recursos extraordinarios en el orden social

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

RECURSO DE CASACIÓN ORDINARIO

REGULACION	Art. 205-217 ,LJS
ACTOS RECURRIBLES	SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES - SENTENCIAS dictadas en única instancia por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. - AUTOS dictados por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en resolución del recurso de reposición (ver excepciones. Art. 206)
EFECTOS	DEVOLUTIVO (se interpone ante el superior jerárquico)
TRIBUNAL QUE DICTA LA RESOLUCIÓN QUE SE QUIERE RECURRIR	- SALAS DE LO SOCIAL DE LOS TSJ - SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL
TRIBUNAL QUE RESUELVE EL RECURSO	SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

CASOS EN LOS QUE SE PUEDE INTERPONER	<p>El recurso de casación habrá de fundarse en alguno de los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Abuso, exceso o defecto en el ejercicio de la jurisdicción. b. Incompetencia o inadecuación de procedimiento. c. Quebrantamiento de las formas esenciales del juicio por infracción de las normas reguladoras de la sentencia o de las que rigen los actos y garantías procesales, siempre que, en este último caso, se haya producido indefensión para la parte. d. Error en la apreciación de la prueba basado en documentos que obren en autos que demuestren la equivocación del juzgador, sin resultar contradichos por otros elementos probatorios. e. Infracción de las normas del ordenamiento jurídico o de la jurisprudencia que fueren aplicables para resolver las cuestiones objeto de debate.
ANUNCIO (O PREPARACIÓN)	<p>Deberá prepararse en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia.</p> <p>INADMISIÓN : AUTO declarando no tener preparado el recurso → Firmeza resolución impugnada → Cabe recurso de queja ante la S. de lo Social del TS</p> <p>ADMISIÓN : Quince días para formalizar el recurso.</p>

INTERPOSICIÓN	<p>El escrito de formalización se presentará ante la Sala que dictó la resolución impugnada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si no se formaliza: AUTO → Firmeza resolución impugnada → Cabe recurso de queja ante la S. de lo Social del TS - Si se formaliza: el secretario judicial proveerá en el plazo de dos días dando traslado del mismo a las demás partes por término común de diez días para su impugnación.
OPOSICIÓN PARTES	<p>Del escrito o escritos de impugnación se dará traslado a las partes. Las demás partes, si lo estiman oportuno, podrán presentar directamente sus alegaciones al respecto dentro de los cinco días siguientes a recibir el escrito de impugnación.</p>
REMISIÓN DE AUTOS Y EMPLAZAMIENTO	<p>Se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los cinco días siguientes.</p>